ficar los aprovechamientos en las personas que pudieran tener derecho alguno sobre los mismos, se tramitó el expediente de acuerdo con el citado artículo, que ofrec plenas garantías a los acuerdo con el citado artículo, cue ofrec. plenas garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión porque se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial» de Málaga y en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 y 11 de abril de 1989 y expuesto en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, haciéndoseles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales; por ello, y teniendo en cuenta además, que el Registro de aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentren en explotación mormal plotación normal, Esta Dirección General ha resuelto cancelar los asientos nú-

meros 20.700 y 20.701 citados; cancelación que ha de practicarse una vez transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficia, del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

Madrid, 12 de abril de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede auto ización de un aprovechamiento de aguas públicas que surgen y discurren en el túnel de Benchijigua, a favor del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera (San-ta Cruz de Tenerife), con destino al abastecimiento de poblaciones

El Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas que surgen y discurren en el túnel de Benchijigua, en dicho término municipal, con destino al abastecimiento de poblaciones, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, autorización para aprovechar un cauda continuo de 10 litros por segundo, de las aguas que nacen y discurren por el denominado túnel de Benchijigua o de Las Nieves, con destino al abastecimiento de la población de Playa de Santiago y de los caserios de Benchijigua, Lomo del Gato, Pastrana, El Cabezo, Taco y Tecina, todos dentro de su término municipal, con sujeción a y Tecina, todos dendo 20 las siguientes condiciones:

- 1.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.
- 2.4 Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de nueve meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3.º La Administración no responde del caudal que se concede. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, podrá exigir del concesionario la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario, no exceda en ningún caso del que se autoriza.
- 4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, 4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, siendo de cuenta de la Corporación concesionarla las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arregão a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Uma vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumpilmiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta scal la Dirección General.

  5.ª Sa concede la ocupación de los terrenos de dominio no entre de comencia de cominio no esta de controle de comencia de cominio no entre de aprobar esta esta forma de la cominio no entre de aprobar esta esta la procesión de los terrenos de dominio no entre de cominio no entre de comencia de cominio no entre de cominio no entre de cominio no entre de cominio entre de
- 5.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio pú-blico necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.
- 6.º El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando probibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.
- 7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes de agua que seam necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.
- 8.º Esta concesión se ctorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final; sin perjuicto de tercero y salvo el derecho de propiedad, com la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 9.º El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos danos y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o priva-

- dos, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización...
- Antes del comienzo de la explotación, la Entidad conceconcesionaria deberá presentar ante el Servicio Hidráulico de Santa-Cruz de Tenerife, los certificados de potabilidad de les aguas, expedidos por el Instituto Provincial de Sanidad; dichos certificados se adjuntarán al acta a que se refiere la condición 4.º
- 11. Antes de impiantar tarifas de suministro, el concesiona-rio viene obligado a tramitar ante el Ministerio de Obras Públi-cas, la aprobación de las tarifas concesionales, sin perjuicio de que las de aplicación se tramiten de acuerdo con las disposicio-nes vigentes sobre la materia.
- 12. La presente concesión no faculta por si sola, para realizar las obras en zona de servidumbre y policia de carreteras, por lo que el Ayuntamiento concesionario deberá obtener el oportuno permiso ante el Organismo correspondiente.
- 13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que se dicten relativas a la industria racional, contrato y accidentes del trabajo y demás de caracter social.
- 14. Se prohibe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjulcios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.
- 15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarandose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Fúblicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid. 9 de mayo de 1972.—El Director general, P. D., el Comsario Central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carratera entre Santa Coloma de Cervello y San Vicente dels Horts, expediente número 9.281.

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 (Boletín Oficial del Estado» de 5 de juniol, con fecha 30 de abril de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Interurbanos, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Coloma de Cervelló y San Vicente dels Horts, provincia de Barcelona, como hijuela del V-1901 de Barcelona a Torrellas de Llobregat, expédiente número 9.261, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las signientes:

Itinerario: Entre Santa Coloma de Cervelló y San Vicente dels Horts, de cuatro kilómetros de longitud, y se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, estableciendose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Santa Coloma de Cervelló y el empalme de la carretera a San Baudilio.

Expediciones: Siete de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base y cinco de ida y vuelta ios días festivos en conjunto con el servicio base.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Los adscritos al servicio base V-1.901.

Vehículos: Los adscritos al servicio base V-1.901, Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.901. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente bl en conjunto con el servicio base V-1.901. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de mayo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—4.773-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace público la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tabaza y Cancienes, expe-diente número 9.178.

El flustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1958 (-Boletín Oficial del Estado» de 5 de

junio), con fecha 30 de abril de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a herederos de José Manuel Bango Diaz el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tabaza y Cancienes, provincia de Oviedo, como prolòngación del V-2.181 de Tabaza a Gijón, expediente número 9.178, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: Entre Tabaza y Cancienes, de 4,500 kilómetros de longitud, y pasará por la Güelga, fontanina y Montegrande, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Tres de ida y vuelta los días laborables.

en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Tres de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Los adscritos al servicio base V-2.181.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.181.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el convenidas de control de contro

canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

gatorio de viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente bl en conjunto con el servicio base V-2.181. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de mayo de 1972.-El Director general, Jesús Santos Rein.-4.774 A.

> RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pedrosillo el Raio y Pitiegua, expediente número 9.029.

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso do las facultades delegadas por Orden minisrrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden munsterial de 16 de mayo de 1959 («Boletin Oficial del Estado» de 5 de juniol, con fecha 30 de abril de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Tomasa de la Vega Polo el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pedrosillo el Ralo y Pitiegua, provincia de Salamanca, como hijuela del V-2.763, de Salamanca a Topas, expediente número 9.029, en cuyas condiciones de adjudicación figura antre intras las cigniantes. figura entre otras las siguientes:

Itinerario: Entre Pedrosillo el Ralo y Pitiegua, de 10,200 kilómetros de longitud, y pasará por Gomecello y Cabezabellosa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Una de ida y vuelta los dias laborables, en conjunto con el servicio base.

Expediciones: Una de ida y vuelta los dias laborables, en conjunto con el servicio base.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Los adscritos al servicio base V-2.763.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.763.

Sobre las tarifas de viajero kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, so percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente bi, en conjunto con el servicio base V-2.763. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda. carril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de mayo de 1972. El Director general, Jesus Santos Rein .- 4.775-A.

RESOLUCION de la Jetatura Provincial de Ca-rreteras de Castellón de la Plana por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

Con fecha 14 de junio de 1972 el Ingeniero Jefe de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia traslada a esta Jefatura la Orden del flustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Veinales para inicial el expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto: CN-322, de Vinaroz a Vitoria y Santander, punto kilométrico 68,500. Tramo Morella al limite con la provincia de Teruel. Reconstrucción de un tramo de carretera afectado por corrimientos en la provincia de Castellón, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por el presente se notifica a los propietarios o titulares afectados por las citadas obras, cuya relación obra en esta Jefatura y en la Alcaldía de Morella, para que se personen en dicha Alcaldía el día 20 de julio próximo, a las trece horas,

para trasladarse posteriormente al propio terreno, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y el recibo de la contribución corriente, pudiendo hacer uso del derecho que les confiere el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y a cuyo acto deberá concurrir asimismo el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en el que el mismo delegue,

que el mismo delegue.

Quienes siendo titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes afectados no figuren en la relación que se publica, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones previstas en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Castellón de la Plana, 27 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe, por auterización. Adolfo Barberá Tena. 4.736-E.

Relación que se cita, con expresión del titular, situación y superficie a expropiar

María Abella Boix, Masía Pedrera.—32,29 áreas de secano. Trinidad Sabater Guimera.—Masía Alchup.—20,55 áreas de secano.

> RESOLUCION de la 5.º Jelatura Regional de Ca-rreteras por la que se señalan lechas para el levantamtento de actas previas a la ocupación de fincas afectudas por la ejecución de las obras del proyec-to 7.B.410. «Nueva carretera. Autopista de Barce-lona-Tarrasa. Tramo Barcelona-Tercer cinturón, puntos kilométricos 0,000 al 7,800. Programa de pro-yectos 1969. Red arterial», en los términos munici-pales de Moncada y Reixach y Ripollet (provincia de Barcelona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 269, de fecha 10 de noviembre de 1971: «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» núbre de 1971; "Boletin Oficial de la Provincia de Harcelona- nu-mero 268, de fecha 6 de noviembre de 1971, y en el periódico lo-cal «La Vanguardia Española- de 11 de noviembre de 1971, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 28 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzo-sa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días que se indican a continuación, en los Ayuntamientos correspondientes: Moncada y Reixach los días 21 y 22 de julio, y Hipollet el día 22 de julio de 1972, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas

a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente senalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tabión de edictos de la Alcaldia respectiva y en esta 5.º Jefatura Regional de Carreteras (Servicio Regional de

Construcción, calle Aragón, número 383, 28 de Barcelonal. A dicho acto deberán asistir, señalandose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los reunion las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Poritos y/o un Notario.

Barcelona, 28 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe regional, por Delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Ramón Pous Argila.—4.733-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas miento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por las obras «Zona del canal del Cinca Plan coordinado. Acequias A 13-53. A-13-67-4-2. A-13-67-8. A-13-65. A-13-67-4. A-13-87. A-13-91. Caminos C-XVIII-1. C-XIIX-4. C-XXI-XX-2-2. Desagües D-XV-7-2. D-XIX-2. D-XXI-XXII-6. Desagüe colector D-C-XVIII-XVIII. Termino municipal, Santa Lecina (Huesca)».

Declaradas de urgente ejecución de las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la nación de la misma fecha, al objeto de quo sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Santa Lecina (Huesca), para el día 14 de julio-de 1972 y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el